Resolución Gerencial Nº 0195-2026-MPCH/GM

Churcampa, 26 de octubre de 2026.

VISTO:

La ORDEN DE SERVICIO N°0490 -2026 de fecha 15 de julio de 2026, la CARTA N°068-2026-ARYZECONTRATISTASGENERALES/GG-MCAZ de fecha 12 de octubre de 2026, el INFORME N°0063-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA/EFA de fecha 16 de octubre de 2026, emitido por el especialista en salud pública y medio ambiente; el INFORME N°0156-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente; el INFORME N°0940-2026-MPCH/GDSSP/DIQP (e), de fecha 20 de octubre de 2026, la OPINION LEGAL N°138-2026-MPCH-GAJ/AAMQ de fecha 22 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de septiembre de 2024, establece los principios y reglas para contratos públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; provee lo siguiente: (...) *Artículo 63°- Modificaciones contractuales, 63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente Ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: i) La ejecución de prestaciones adicionales, ii) La reducción de prestaciones, iii) La autorización de ampliaciones de plazo, iv) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento, v) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;*

Que, mediante el DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 142° - Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios: 142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. 142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: i) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación

adicional afecte el plazo del contrato. ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero; 142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas;
142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista; 142.5. La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3., 142.6. En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 142.7. Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados; 142.8. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) *Artículo 143° - Modificación contractual por mejoras en bienes y servicios: 143.1. El contrato puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual; 143.2. La decisión de la entidad contratante de aceptar los bienes y/o servicios ofrecidos por el contratista según el numeral anterior debe contar con el sustento técnico emitido por el área usuaria que justifique dicha decisión y que dicha modificación no varía las condiciones para seleccionar al contratista ni incrementa el monto contractual; 143.3. Esta modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato*;

Que, mediante Orden de Servicio N°0490-2026 de fecha 15 de julio de 2026, se realizó la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTE A LA META 00019, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, con un plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrita la orden, por un monto que asciende a S/30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N.° 068-2026-ARYZECONTRATISTASGENERALES/GG-MCAZ, de fecha 12 de octubre de 2026, el Gerente General de la empresa ARYZE CONTRATISTAS

GENERALES S.A.C. solicita ampliación de plazo de diez (10) días calendario para la presentación del segundo entregable del servicio de elaboración del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS);

Que, mediante INFORME N°0063-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA/EFA de fecha 16 de octubre de 2026, el Especialista en Salud Publica y Medio Ambiente, evaluó la solicitud presentada y emitió OPINIÓN FAVORABLE respecto de la ampliación de plazo solicitada por diez (10) días calendario, señalando su conformidad técnica para la continuación del procedimiento correspondiente, en atención a la finalidad del servicio contratado;

Que, mediante INFORME N.° 0156-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA, de fecha 19 de octubre de 2026, la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente remite los actuados correspondientes; y, mediante INFORME N.° 0940-2026-MPCH/GDSSP/DIQP (e), de fecha 20 de octubre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicitó la Opinión Legal de la procedencia de la ampliación de plazo de diez (10) días calendario para la culminación del servicio contratado;

Que, mediante OPINION LEGAL N°138-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha 22 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE**, *la ampliación de plazo por diez (10) días calendarios al Orden de Servicio N°0490, de fecha 15 de julio de 2026, por la* CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTE A LA META 00019, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, *conforme a la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento del Articulo 142. Ampliación de plazo contractual en bienes y servicios y de acuerdo al numeral 142.1. la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad publica;*

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, *el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de* Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo por diez (10) días calendario de la Orden de Servicio N.° 0490-2026, de fecha 15 de julio de 2026, correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS), CORRESPONDIENTE

A LA META 00019, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, solicitada por la empresa ARYZE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, realice el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio ambiente, la notificación formal al CONTRATISTA de las decisiones tomadas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR Y NOTIFICAR, al Especialista en Salud Pública y Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA

Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL